

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 20 DE JULIO DE 1999

N° 25.947

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1.006

Mendoza, 24 de junio de 1999

Visto el expediente N° 00182-F-99-05179, en el cual se solicita la ratificación de los convenios obrantes en el expediente de referencia en los mismos términos del Decreto N° 292/99, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 65 del expediente N° 00182-F-99-05179 Fiscalía de Estado solicita el dictado de un Decreto Ampliatorio del Decreto N° 292/99 que obra a fs. 66/67 del mencionado expediente, que ratifique los convenios de arreglo extrajudicial oportunamente suscriptos.

Por ello, y habiéndose efectuado la imputación definitiva del gasto a fs. 71 del expediente N° 00182-F-99-05179,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifiquense los convenios obrantes a fs. 2 y vta.; 5/7; 13/15 y vta.; 21/32 y vta.; 34 y vta.; 37; 39/58 y vta. y 61/64 del expediente N° 00182-F-99-05199, suscriptos entre el Director de Asuntos Judiciales, Dr. PEDRO GARCIA ESPETXE, en representación de Fiscalía de Estado y los docentes jubilados que en cada caso se indican, entre los días 22

de diciembre de 1998 y el 24 de marzo de 1999.

Artículo 2° - El gasto de PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 170.854,65) que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General U97002 43106 00 - U.G.E U00002 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3° - Autorícese a la Unidad de Control Previsional a tramitar el volante de imputación correspondiente al Ejercicio siguiente.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.028

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente N° 76.981-S-98-01028, en el cual la señora DEBORA NOEMI SOLOA, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don RUPERTO NOLBERTO CARO, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 9 de julio de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 26, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 58/73, de la ex-Caja de Jubilacio-

nes y Pensiones de la Provincia - actual Unidad de Control Previsional - obrante a fs. 12, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 29/30;

Que a fs. 32/33 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 37 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 40 y vta. y 41, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por, el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 52/53, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 54 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Pre-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	6.073
Ministerio de Economía	6.078
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.078
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	6.085
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.087
Dirección Gral. de Escuelas	6.088
ORDENANZAS	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	6.089
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.090
Convocatorias	6.095
Irrigación y Minas	6.096
Remates	6.096
Concursos y Quiebras	6.099
Títulos Supletorios	6.100
Notificaciones	6.100
Balances	6.102
Sucesorios	6.102
Mensuras	6.102
Avisos Ley 11.867	6.103
Avisos Ley 19.550	6.103
Licitaciones	6.104

visión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la señora DEBORA NOEMI SOLOA, L.C. N° 8.352.389, Clase 1927, -el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vi-

gencia a partir del 10 de julio de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 42 vta., del expediente N° 76.981-S-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo y 080: 22 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las renunciaciones a su favor expresadas en las declaraciones juradas obrantes a 32/33, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 35 por la señora NELIDA NOEMI CARO, D.N.I. N° 10.272.790.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.033

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente N° 77.011-C-98-01028 y su acumulado N°498970-M-87-80367, en el primero de los cuales la señora TERESA CHOQUE, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don ANTONIO MESTRES, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 26 de agosto de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 34 del expediente N°77.011-C-98-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 1950/89, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 16 y vta. del expediente de referencia, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 35 del expediente N°77.011-C-98-01028;

Que a fs. 39/40 del expediente N°77.011-C-98-01028 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 38 del mencionado expediente, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 45 y vta. y 46 del expediente N° 77.011-C-98-01028, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 58/59 del expediente N°77.011-C-98-01028, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 60 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuer-

do Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Otórguese a la señora TERESA CHOQUE, D.N.I. N° 4.460.726, Clase 1943, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 27 de agosto de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 47 vta., del expediente N° 77.011-C-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 07, Régimen Salarial: 07, Agrupamiento: 4, Tramo: 2, Subtramo: 03, 010: 10 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 70% Responsabilidad Conductiva, 065: Adicional Blanqueo, 077: 85,11% Permanencia y 080: 22 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las renunciaciones a su favor expresadas en las declaraciones juradas obrantes de 39/40 del expediente N° 77011-C-98-01028, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 41 por el señor ANTONIO ALBERTO MESTRES, D.N.I. N°20.449.594.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.034

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente N° 76.977-A-98-01028, en el -cual la señora LORENZA HAYDEE ANDINO, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don ANIBAL ESPINOZA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 28 de junio de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 21, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 27/73, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 12, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 19/20;

Que según declaración jurada de fs. 22 la titular de autos es la única y legítima heredera respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 24 la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 26 y vta. y 27, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 54/55, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 56 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional pro-

poniendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora LORENZA HAYDEE ANDINO, L.C. N° 3.038.428, Clase 1934, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 29 de junio de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 28 vta., del expediente N° 76.977-A-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo y 080: 22 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el Artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley. Téngase presente la limitación contenida en el Artículo 1°, Apartado 8° de la Ley N° 6239.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos, con aplicación del Artículo 54° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 23 por la señora FLORINDA SEOANE, D.N.I. N° 4.145.308.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha

modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 1.036

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente N° 49.665-O-85-01028 en el cual el señor JACINTO SALVADOR OLMEDO, solicita el pago del código 021: Mayor Responsabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2860 de la Unidad de Control Previsional obrante a fs. 13 y vta. se le acuerda el Retiro Voluntario conforme las disposiciones del Artículo 3° del Decreto-Ley N° 4347/79, determinándose el haber de retiro en la proporción del 100% del cargo de Jefe de la Policía de Mendoza, Clase: 078 con vigencia a partir del 8 de octubre de 1992;

Que a fs. 23 se presenta el señor Jacinto Salvador Olmedo solicitando se le reajuste el haber de retiro atento el incremento dispuesto para el adicional 021: Responsabilidad Conductiva haciendo mención a lo aprobado por el Decreto Provincial N° 608/97 y al Convenio de Transferencia, aprobado por el Decreto-Acuerdo N° 109/96;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional a fs. 26 dictamina que atento a constancias de autos, no corresponde hacer lugar al reajuste peticionado por el actor, toda vez que su haber jubilatorio no está comprendido en el Régimen Salarial Policial sino que responde a la remuneración del Gobernador;

Que Fiscalía de Estado a fs. 27 adhiere al dictamen del Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional obrante a fs. 26, por considerarlo ajustado a Derecho;

Que se ha dado la debida intervención a la A.N.Se.S. según constancias de fs. 29/30;

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por las Cláusulas 4° y 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por el Decreto-Acuerdo N° 109/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Deniéguese el reajuste peticionado por el señor JACINTO SALVADOR OLMEDO, L.E. N° 8.142.572, por las razones que preceden este decisorio.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO N° 1.040

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente N° 76.997-F-98-01028, agregadas carátulas Nros. 32.407-V-74-01028 y 279-V-74-00100, en el cual la señora DELIA FURNARI, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don MARCELO VILLANUEVA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 30 de julio de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 65, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 1254/74, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 51, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a frs. 66/67;

Que a fs. 69 se agregan las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 72 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico

de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 75 y vta. y 76, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 88/89, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 90 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora DELIA FURNARI, L. C. N° 2.517.101, clase 1932 el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 31 de julio de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 77 vta., del expediente N° 76.997-F-98-01028 en Carácter: 1 Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento: 1, Tramo 2, Subtramo: 10, 010; 19 Clase, 011 2 % Riesgo de Vida, 021 90% Responsabilidad Conductiva: 065; Adicional Blanqueo y 080 23 Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente o deducidos

los anticipos pensionario y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las renunciaciones de los herederos presentadas a 52, con aplicación del Artículo 64 bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23 de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 71 por la señora LILIANA AMELIA VILLANUEVA, N° D.N.I. N° 12.196.545

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.041

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente N° 76.887-C-98-01028, en el cual la señora LUZMIRA DEL CARNEN CAMPOS MIRANDA, solicita el beneficio de pensión para sí e hijos menores por su esposo fallecido Don JUAN DOMINGO VILLALOBOS, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 13 de enero de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 23, y habiendo ocurrido éste en acto de servicio le asiste el derecho a retiro extraordinario (Artículo 14° del Decreto-Ley N° 4176/77) por accidente sufrido o enfermedad contraída en o por acto de servicio, acreditando una prestación de 25 años, 08 meses y 12 días de servicios, según cuadro demostrativo de fs. 33, quedando de baja por fallecimiento en el cargo de Clase 006 -SARGENTO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 150-G-98 obrante a fs. 51, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 22 y el de los menores, con las partidas de nacimiento agregadas a fs. 24/26;

Que a fs. 28 vta. se encuentra la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 35 y vta. y 36, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en concurrencia con sus hijos menores, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77 en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239; que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 52/54, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 56 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por el Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la señora LUZMIRA DEL CARNEN CAMPOS MIRANDA D.N.I. N° 92.452.779, Clase 1957, en concurrencia con sus hijos menores CRISTIAN ANDRES VILLALOBOS, D.N.I. N° 28.916.584, Clase 1981, JUAN PABLO VILLALOBOS, D.N.I. N° 33.165.908, Clase 1987 y ALEXIS SEBASTIAN VILLALOBOS, D.N.I. N° 34.041.026, Clase 1989, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 14 de enero

de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 55, del expediente N° 76.887-C-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 23 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el Artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1.043

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente N° 76.980-M-98-01028, en el cual la señora SABINA LIDIA MORENO, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don SOTERO TORRES, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 11 de julio de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 21, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 1282/69, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 15, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 20 y vta.;

Que a fs. 22 la recurrente declara que existen dos hijos del primer matrimonio del causante por lo que solicita que se deje en suspenso la parte proporcional del Abono de Haberes que les pudiere corresponder, encontrándose a fs. 35 la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 30 y vta. y 31, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 46/47, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 48 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la señora SABINA LIDIA MORENO, D.N.I. N° 0.953.131, Clase 1925, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 12 de Julio de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 38 vta. del expediente N° 76.980-M-98-01028, e n Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 251 Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicio-

nal Blanqueo y 080: 21 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos, dejándose en suspenso la parte proporcional de los dos (2) hijos del primer matrimonio de su esposo, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 23 por el señor ENIO JOSE HIDALGO, L.E. Nº 6.899.313.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 1.047

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 77.016-C-98-01028, en el cual la señora ANGELA FILOMENA CORTEZ, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don OCTAVIO RAUL FRETES, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 10 de setiembre de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 46, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia del Decreto Nº 1753/97, del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 30/31, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 48;

Que a fs. 52 se agregan las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 53, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 55 y vta. y 56, respectivamente, aconsejando el otorgamiento de beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794 modificado por la Ley Nº 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 68/69, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 70 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la señora ANGELA FILOMENA CORTEZ, D.N.I. Nº 4.426.276, Clase 1942, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones -del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/17, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 11 de setiembre de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 57 vta., del expediente Nº 77.016-C-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad

Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 04, 010: 13 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 100% Permanencia, 080: 24 años Antigüedad y 098: 2,12% Zona.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de auto teniendo en cuenta las renunciaciones de los herederos presentadas a 52, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 50 por la señora MARTA DEL CARMEN VILLEGAS, L.C. Nº 6.556.501.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 1.070

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 06924-G-97-01134, caratulado: «GARCIA JESUS ALEJANDRO - S/ RESOLUCION 041 ACTA DE CONSTATAcion, RECURSO DE APELACION.-», y su acumulado Nº 06633-D-97-01134, en el primero de los cuales el señor JESUS ALEJANDRO GARCIA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 041/97, obrante a fs. 8/9 del expediente acumulado, emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución Nº 74/98, obrante a fs. 27/28 del expediente Nº 06924-G-97-01134, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente Nº 06924-G-97-01134 y su acumulado Nº 06633-D-97-01134.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92º del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución Nº 74/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 30 y Fiscalía de Estado a fs. 35 del expediente Nº 06924-G-97-01134,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 74 de fecha 6 de noviembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 1.071

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 03830-M-98-01134, caratulado «MOYA, NESTOR - RECURSO REVOCATORIA RESOLUCION 013-98» en el cual el señor NESTOR ANIBAL MOYA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 013/98, obrante a fs. 8/9 del citado expediente, emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de

la Resolución N° 90/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por el señor NESTOR ANÍBAL MOYA.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 90/98.

Por ello; de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 23 y Fiscalía de Estado a fs. 27.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 90 de fecha 30 de diciembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 811

Mendoza, 19 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 00683-S-99; 01282, en el cual se tramita el otorgamiento de apoyo financiero para la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, para ser destinado a la atención de los gastos derivados de la realización de la Fiesta Nacional de la Ganadería de Zonas Áridas, que se llevó a cabo los días 5 al 9 de mayo de 1999 en el citado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de las citadas actuaciones la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, solicita un apoyo económico para dicha fiesta, fundamentado en la importancia y alcance de la misma;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, a fojas 3 del expediente N° 00683-S-99, 01282,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuenta, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para ser destinado a la atención de los gastos derivados de la realización de la Fiesta Nacional de la Ganadería de Zonas Áridas.

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear el importe del subsidio otorgado por el Artículo anterior, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97001 43104 00, U.G.E.C00001 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4° - La Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte otorgado por el Artículo 1° de este decreto a los NOVENTA (90) días corridos, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Acuerdo indicado precedentemente.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 962

Mendoza, 18 de junio de 1999

Visto el expediente 0002768-D-99-77705 y sus acumulados 147-A-98-04847, 596-A-98-04790, 0000456-D-99-77705, 09-S-99-77791 y 270-A-98-04904, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Minis-

tro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas que se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio de referencia, como así la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado con la Dra. ELSA DILBA SOSA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio referido.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los Contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 - último párrafo - de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados en el periodo que en cada caso se indica, en distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por las personas que a continuación se mencionan:

A partir del 1 de enero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

- Locación de Servicios Profesionales

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA

Expediente 147-A-98-04847

Dr. DEPETRI, HÉCTOR ORLANDO, L.E. N° 8.453.907

- Locación de Servicios

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN

Expediente 596-A-98-04790

Dn. ZALAZAR, HIPÓLITO OMAR, DNI N° 25.743.639

A partir del 2 de enero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

- Locación de Servicios Profesionales y Cláusula Adicional

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD-PROGRAMA POBLACIÓN A CARGO

Expediente 09-S-99-77791

Dra. SOSA, ELSA DILBA, DNI N° 20.081.361

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR

Expediente 270-A-98-04904

Dr. MONSERRAT, GUSTAVO DANIEL, DNI N° 17.002.107

Artículo 2° - Apruébense los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y las personas que a continuación se indican, quienes se desempeñan en las dependencias del citado Ministerio que se especifican:

A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999

- Locación de Servicios Profesionales

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA

Expediente 147-A-98-04847

Dr. DEPETRI, HÉCTOR ORLANDO, DNI N° 8.453.907

- Locación de Servicios

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN

Expediente 596-A-98-04790

Dn. ZALAZAR, HIPÓLITO OMAR, DNI N° 25.743.639

A partir del 2 de enero y hasta el 30 de noviembre de 1999

Locación de Servicios Profesionales

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR

Expediente 270-A-98-04904

Dr. MONSERRAT, GUSTAVO DANIEL, DNI N° 17.002.107

Artículo 3° - Apruébense a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales y la Cláusula Adicional obrante a fs. 23/24 del expediente 09-S-99-77791, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social que se consigna:

A partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999

- Locación de Servicios Profesionales

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD-PROGRAMA POBLACIÓN A CARGO

Expediente 09-S-99-77791

Dra. SOSA, ELSA DILBA, DNI N° 20.081.361

Artículo 4° - Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y la persona que se detalla, quien se desempeñó en la dependencia que se especifica del citado Ministerio, el que obra en el expediente que se consigna y reconózanse los servicios prestados en el siguiente período:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

A partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 1999

Expediente 0000456-D-99-77705

Da. MIRTA NOEMÍ SANCHEZ, DNI N° 14.532.036

Artículo 5° - El gasto reconocido por el Art. 1° y aprobado por los Arts. 2° y 3°, como así el consignado en el Art. 4° del presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S 9 6 0 5 2 41305 00 - S96049 41305 00 - S96095 41305 00 - S96700 41305 18 - S96042 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S52015 - S49010 - S70442 - S00219 - S42015

Artículo 6° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios aprobados mediante los Arts. 2° y 4° del presente Decreto, serán abonados por Tesorería General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 7° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales y la Cláusula Adicional aprobados mediante el Art. 3° del presente Decreto, serán abonados por el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACIÓN A CARGO, con Recursos Propios.

Artículo 8° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios aprobados por los Arts. 2°, 3° y 4° del presente Decreto, se efectúan en los términos del los Arts. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 9° - Establézcase que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 995

Mendoza, 22 de junio de 1999

Visto el expediente 644-D-99-77740 en el cual se solicita la contratación del alquiler de un inmueble, donde funcionarán el Departamento de Higiene de los Alimentos, Recursos Físicos y otras dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, a llamar a Licitación Pública para la contratación del alquiler de un inmueble, donde funcionarán el Departamento de Higiene de los Alimentos, Recursos Físicos y otras dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, según detalle y condiciones obrantes a fs. 1/2 del expediente 644-D-99-77740, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00).

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas - PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96096 41301 00 - S96100 41301 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S70471 - S01001

Artículo 3° - Establézcase que el contrato regirá desde la efectiva ocupación del inmueble y por el término de dos (2) años, con opción a prórroga, a favor del Estado por dos (2) años más, previa comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 4° - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la relación contractual, antes del vencimiento de la misma sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario, siempre que se reali-

ce comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Artículo 5° - Establézcase que el adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler a la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a los efectos de tramitar su cobro por intermedio de Tesorería General de la Provincia.

Artículo 6° - Establézcase que el locatario se hará cargo de los gastos de Energía Eléctrica, Gas, Tasas Municipales, Obras Sanitarias Mendoza S.A. y Teléfono, quedando a cargo del locador, los gastos de Impuesto Inmobiliario.

Artículo 7° - Establézcase que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia y la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, deberán gestionar los respectivos volantes de imputación preventiva, al inicio de los ejercicios que correspondan mientras dure la vigencia del contrato de referencia.

Artículo 8° - Establézcase que el Sellado de Ley correspondiente al contrato de locación del inmueble, será soportado por partes iguales entre el Locatario y el Locador.

Artículo 9° - Exceptúese el presente Decreto-Acuerdo de lo establecido por el Art. 3° del Decreto N° 1771/96.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce
Elsa Correa de Pavón
Aldo Rodríguez Salas
Luis A. Cazabán
Carlos J. Rodríguez
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.008

Mendoza, 24 de junio de 1999

Visto el expediente 0003235-E-99-77705, en el cual se solicita la incorporación de la Lic. IRMA MARIS LOYOLA para el dictado de Horas Cátedra, en la Escuela de

Enfermería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Clase 065- Cód. 16-3-0-01 - 2 Hs. Cátedra.

Que la profesional propuesta dictará la Cátedra de Psicología Institucional.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad del Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de referencia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto a la profesional que se menciona a continuación, para el dictado de la Cátedra que se especifica, en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en el cargo de:

JURISDICCION 08 -UNIDAD ORGANIZATIVA 01-CARACTER 1

CLASE 065- Cód. 16-3-0-01

CÁTEDRA DE PSICOLOGIA INSTITUCIONAL - Dos (2) horas semanales.

Lic. IRMA MARIS LOYOLA, clase 1961, DNI.Nº 14.892.872.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.010

Mendoza, 24 de junio de 1999

Visto el expediente 04-S-99-77791, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, y la Cláusula Adicional del mismo, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y la Dra. LAURA NOELIA SALEM, quien se desempeña en el Sistema de Se-

guridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio referido.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo - de la Ley N° 6554, con el Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados por el período que se indica en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la persona que a continuación se menciona:

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACIÓN A CARGO

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

A partir del 2 de enero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto.

Dra. SALEM, LAURA NOELIA,

DNI. N° 20.112.912, expediente 04-S-99-77791.

Artículo 2º - Apruébense a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, como así la Cláusula Adicional obrante a fs. 34/35 del expediente 04-S-99-77791, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y la profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio:

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACIÓN A CARGO

A partir del 2 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Dra. SALEM, LAURA NOELIA, DNI. N° 20.112.912, expediente 04-S-99-77791.

Artículo 3º - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96700 41305 18
UNIDAD DE GESTION: S00219

Artículo 4º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado mediante el Art. 2º del presente Decreto, será abonado por el Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo, con Recursos Propios.

Artículo 5º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por el Art. 2º del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6º - Establézcase que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 2º del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 7º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.020

Mendoza, 25 de junio de 1999

Visto el expediente 642-D-99-77740 en el cual se solicita la contratación del alquiler de un inmueble, donde funcionarán el Departamento de Bioestadística, el PROMIN y otras dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, a llamar a Licitación Pública para la contratación del alquiler de un inmueble, donde funcionarán el Departamento de Bioestadística, el PROMIN y otras dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, según detalle y condiciones obrantes a fs. 1/2 del expediente 642-D-99-77740, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00).

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente sera atendido con cargo a la siguiente partida - PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96096 41301 00 -
UNIDAD DE GESTIÓN: S70496

Artículo 3º - Establézcase que el contrato regirá desde la efectiva ocupación del inmueble y por el término de dos (2) años, con opción a prórroga, a favor del Estado por dos (2) años más, previa comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 4º - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de

rescindir unilateralmente la relación contractual, antes del vencimiento de la misma sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario, siempre que se realice comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Artículo 5º - Establézcase que el adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler a la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a los efectos de tramitar su cobro por intermedio de Tesorería General de la Provincia.

Artículo 6º - Establézcase que el locatario se hará cargo de los gastos de Energía Eléctrica, Gas, Tasas Municipales, Obras Sanitarias Mendoza S.A. y Teléfono, quedando a cargo del locador, los gastos de Impuesto Inmobiliario.

Artículo 7º - Establézcase que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, deberá gestionar los respectivos volantes de imputación preventiva, al inicio de los ejercicios que correspondan mientras dure la vigencia del contrato de referencia.

Artículo 8º - Establézcase que el sellado de Ley correspondiente al contrato de locación del inmueble, sera soportado por partes iguales entre el Locatario y el Locador.

Artículo 9º - Exceptúese el presente Decreto-Acuerdo de lo establecido por el Art. 3º del Decreto N° 1771/96.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce
Elsa Correa de Pavón
Aldo Rodríguez Salas
Luis A. Cazabán
Carlos J. Rodríguez
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.051

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 0010581-

C-98-77705, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma de \$ 2.050,00 a favor del Sr. RAÚL ALEJANDRO CONTE, Administrador de la Sucesión DINO CONTE (Autos 102.941 -«Conte Dino P/Suc.»), en concepto de alquiler por el mes de octubre de 1998, de la propiedad de calle Coronel Plaza N° 601/11 - Ciudad Mendoza, en donde funciona el Depósito de Comestibles del Plan Provincial de Nutrición del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente 414-P-98-77705, se tramita la contratación de un inmueble donde funcionará el Depósito de referencia.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono a favor del Sr. RAÚL ALEJANDRO CONTE L.E. N° 8.456.015, Administrador de la Sucesión DINO CONTE (Autos 102.941 «Conte Dino p/Suc.»), la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA (\$ 2.050,00), en concepto de alquiler de la propiedad de calle Coronel Plaza N° 601/11 - Ciudad Mendoza, en donde funciona el Depósito de Comestibles del Plan Provincial de Nutrición del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por el mes de octubre de 1998, según recibo obrante a fs. 1 del expediente 0010581-C-98-77705.

Artículo 2º - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar a favor del Sr. RAÚL ALEJANDRO CONTE - Administrador de la Sucesión DINO CONTE, (Autos 102.941 «Conte Dino p/Suc.») la suma total de PESOS DOS MIL CINCUENTA (\$ 2.050,00), por el concepto expresado en el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo, con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S97080
 41301 00

UNIDAD DE GESTION: S70298

Artículo 3º - El reconocimiento de legítimo abono autorizado por el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo, se exceptúa de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto N° 1771/96.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce
Elsa Correa de Pavón
Aldo Rodríguez Salas
Luis A. Cazabán
Carlos J. Rodríguez
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.052

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 0002941-D-99-77705 y sus acumulados 48-A-99-04778, 49-A-99-04778, 39-A-99-04778, 507-A-98-04778 y 50-A-99-04778, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñan en el Area Departamental de Salud Guaymallén del Ministerio de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de referencia se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los

mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo de la Ley N° 6554, con el Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase los servicios prestados, por el periodo que se indica, en el Area Departamental de Salud Guaymallén del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por las personas que a continuación se mencionan:

A partir del 1 de marzo de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dra. ALICIA ISABEL CARMEN MONTEOLIVA, L.C. N° 4.760.931, expediente 48-A-99-04778.

LOCACION DE SERVICIOS

Da. INÉS VENIER, L.C. N° 4.613.165, expediente 49-A-99-04778.

Da. GILDA VANINA GARÓFOLO, DNI. N° 25.944.110, expediente 39-A-99-04778.

Da. EDITH LEONOR TERRAZAS RÍOS, DNI. N° 93.092.906, expediente 507-A-98-04778.

Da. GRACIELA LAURA ASTUDILLO, DNI. N° 21.740.625, expediente 50-A-99-77705.

Artículo 2º - Apruébense a partir de la fecha que se indica, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se detallan quienes se desempeñan en la dependencia que se consigna, del citado Ministerio:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

A partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 1999

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dra. ALICIA ISABEL CARMEN MONTEOLIVA, L.C. N° 4.760.931, expediente 48-A-99-04778.

LOCACION DE SERVICIOS

Da. INÉS VENIER, L.C. N° 4.613.165, expediente 49-A-99-04778.

Da. GILDA VANINA GARÓFOLO, DNI. N° 25.944.110, expediente 39-A-99-04778.

Da. EDITH LEONOR TERRAZAS RÍOS, DNI. N° 93.092.906, expediente 507-A-98-04778.

Da. GRACIELA LAURA ASTUDILLO, DNI. N° 21.740.625, expediente 50-A-99-77705.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

Cuenta General: S96044 41305 00
-
Unidad de Gestión: S44001 - S44021 -

Artículo 4° - Establézcase que los contratos aprobados mediante el Art. 2° del presente Decreto, serán abonados por Tesorería General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que los contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, las personas que se mencionan en el Art. 2° del presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de los respectivos contratos.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.053

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 23-A-99-04891, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y la Dra. CRISTINA EDITH GONZALEZ, quien se desempeña en el Area Departamental de Salud Tunuyán del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios Profesionales a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el Contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 Inc. a), 42 - último párrafo - de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados por el periodo que se indica en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la

profesional que a continuación se menciona:

A partir del 1 de marzo de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYAN**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Dra. CRISTINA EDITH GONZALEZ, DNI. N° 12.847.653, expediente 23-A-99-04891.

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y la profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna:

A partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 1999

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYAN

Dra. CRISTINA EDITH GONZALEZ, DNI N° 12.847.653, expediente 23-A-99-04891.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96057 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S57014

Artículo 4° - Establézcase que el Contrato aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establézcase que la Dra. CRISTINA EDITH GONZALEZ, DNI N° 12.847.653, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.054

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 487-A-98-04778, en el cual se solicita la aprobación del contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. MIRÍAM ESTELA VALLIZ que se desempeña en el Area Departamental de Salud Guaymallén del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de referencia se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) d e l Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Reconózanse los servicios prestados, a partir del 2 de enero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en el Área Departamental de Salud Guaymallén del Ministerio de Desarrollo Social y Salud por la profesional que a continuación se menciona:

Locación de Servicios Profesionales
Dra. MIRIAN ESTELA VALLIZ, DNI. N° 16.715.986, expediente 487-A-98-04778.

Artículo 2º - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la profesional que se consigna, quien se desempeña en la siguiente dependencia del citado Ministerio:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN

A partir del 2 de enero y hasta el 30 de junio de 1999

Dra. MIRIAN ESTELA VALLIZ, DNI. N° 16.715.986.

Artículo 3º - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96044
41305 00
UNIDAD DE GESTION: S44021

Artículo 4º - Establézcase que el contrato de Locación de Servicios Profesionales aprobado por el Art. 2º del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con recursos presupuestarios.

Artículo 5º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, se efectúa en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.055

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 0003857-D-99-77705 y sus acumulados 0003373-D-99-77705, 0003391-D-99-77705, 0003384-D-99-77705, 0003378-D-99-77705, 0003379-D-99-77705, y 0003396-D-99-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio mencionado, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por

aprobados los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna y reconózanse los servicios prestados en tal concepto, por el periodo que se indica:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

A partir del 1 de abril y hasta el 31 de mayo de 1999

Dn. NIEVAS, FABIAN ALEJANDRO, DNI. N° 20.112.813, expediente 0003373-D-99-77705.

Da. ZEBALLOS, EVA CLARA, L.C. N° 5.874.467, expediente 0003391-D-99-77705.

Da. CARMAZZA, SILVANA, DNI. N° 20.658.884, expediente 0003384-D-99-77705.

Artículo 2º- Reconózcense los servicios prestados, por el periodo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por las siguientes personas:

LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

A partir del 1 de abril de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

Da. ALVAREZ, MIRTA, L.C. N° 6.136.538, expediente 0003378-D-99-77705.

Da. GIL, ANALÍA SONIA, DNI. N° 21.377.797, expediente 0003379-D-99-77705.

Da. MONTAÑA, TERESA, DNI. N° 11.951.912, expediente 0003396-D-99-77705.

Artículo 3º - Apruébense por el periodo que se indica los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Minis-

terio de Desarrollo Social y Salud que se consigna:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

A partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 1999

Da. ALVAREZ, MIRTA, L.C. N° 6.136.538, expediente 0003378-D-99-77705.

Da. GIL, ANALÍA SONIA, DNI. N° 21.377.797, expediente 0003379-D-99-77705.

Da. MONTAÑA, TERESA, DNI. N° 11.951.912, expediente 0003396-D-99-77705.

Artículo 1º - Establézcase que el gasto aprobado y reconocido por el Art. 1º y el reconocido y aprobado por los Arts. 2º y 3º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96096
41305 9
UNIDAD DE GESTIÓN: S70482

Artículo 5º- Establézcase que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social Salud hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el presente Decreto.

Artículo 6º- Establézcase que los contratos aprobados por el Art. 3º del presente Decreto se efectúan en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 7º- Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.056

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 0002673-

G-99-77705 y su acumulado 0010038-G-98-77705, en el cual se solicita se dé de baja del cargo de revista a diverso personal, con funciones en distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con las normativas establecidas por el Decreto-Acuerdo N° 275/99, lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley Nacional N° 24241, corresponde se efectúe la baja de diversos agentes del citado Ministerio.

Que dicho personal ha obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria y no ha efectivizado su renuncia al cargo.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Dése de baja a partir de la fecha de su notificación, al personal que a continuación se menciona, con funciones en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se especifican, del cargo que en cada caso se consigna, en virtud de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria:

JURISDICCION 08- CARÁCTER 1

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 008 - ODONTÓLOGO - Cód. 27-3-4-03 - Art. 6° Decreto-Ley N° 4871/83

Dra. MARÍA MATILDE ABBONA, clase 1939, L.C. N° 3.760.121, Legajo 203760121.

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS «JOSÉ NÉSTOR LENCINAS» -UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 008 - AYUDANTE - Cód. 15-5-1-01

Da. FILOMENA ALBINA DIAZ DE ANDRADE, clase 1938, L.C. N° 3.713.426, Legajo 203713426.

CLASE 009 - OFICIAL - Cód. 15-6-1-02

Da. NORMA EVANGELINA VIDELA, clase 1937, L.C. N° 3.677.688, Legajo 203677688.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 010 - Cód. 15-1-2-02

Con funciones en el Centro de Salud N° 149 - «20 de Junio»

Da. ANGELA LILIANA KAIRUZ, clase 1938, L.C. N° 3.722.804, Legajo 203722804.

CLASE 007 - ODONTÓLOGO - Cód. 27-3-4-03- Por Concurso

Con funciones en el Centro de Salud N° 29 - «Villa Jovita»

Dra. NINFA CLARA TISSERA, clase 1928, L.C. N° 8.318.714, Legajo 208318714.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE - UNIDAD ORGANIZATIVA 48

CLASE 013 - JEFE DE UNIDAD DE ENFERMERÍA - Cód. 15-2-2-04

Con funciones en el Centro de Salud N° 46 - «Laguna del Rosario»

Dn. GUILLERMO MOLINA, clase 1927, L.E. N° 6.826.368, Legajo 106826368.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 007 - ODONTÓLOGO - Cód. 27-3-4-03 - Por Concurso

Con funciones en el Centro de Salud N° 35 - «Agrelo»

Dra. MYRTA EDITH RUIZ, clase 1934, L.C. N° 3.056.117, Legajo 203056117.

UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 010 - Cód. 15-1-2-02

Da. EMMA LEONOR RAQUEL ORTEGA, clase 1938, L.C. N° 3.753.336, Legajo 203753336.

ESCUELA DE TÉCNICOS ASISTENCIALES EN SALUD-

UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 050 - Cód. 16-2-0-01 - CÁTEDRA DE RADIOLOGÍA

Dra. NORMA ISABEL DEL RIO, clase 1944, L.C. N° 4.972.008, Legajo 204972008.

CLASE 050 - Cód. 16-2-0-01 - CÁTEDRA DE TÉCNICAS SANITARIAS

Dn. RAFAEL PABLO RECHE, clase 1928, L.E. N° 6.832.791, Legajo 206832791.

Artículo 2° - Dése de baja a partir de la fecha de su notificación, al profesional que a continuación se menciona, del contrato efectuado oportunamente, por Decreto N° 96/99, con una remuneración mensual equivalente al cargo que se consigna, en virtud de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

FUNDACION ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR

CLASE 017 - Cód. 75-0-0-00 Con funciones de Subdirector

Dr. MANUEL HORACIO BIANCHI, clase 1940, L.E. N° 6.887.063, Legajo 106887063.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.057

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 640-A-98-04790, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y Da. RAMONA RAQUEL JARA, quien se desempeña en el Área Departamental de Salud Luján del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible

contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el Contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 Inc. a), 42 - último párrafo - de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados por el período que se indica en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la persona que a continuación se menciona:

A partir del 1 de enero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Da. RAMONA RAQUEL JARA, DNI. N° 13.556.468, expediente 640-A-98-04790.

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Minis-

tro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se con-
signa:

A partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 1999

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN

Da. RAMONA RAQUEL JARA, DNI N° 13.556.468, expediente 640-A-98-04790.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96049
41305 00
UNIDAD DE GESTION: S49010

Artículo 4° - Establézcase que el Contrato aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos del Art.40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establézcase que Da. RAMONA RAQUEL JARA, DNI N° 13.556.468, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.058

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 643-D-99-77740 en el cual se solicita la contratación del alquiler de un inmueble, donde funcionará el Programa Provincial de Inmunizaciones - Vacunatorio Central del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconseja-

do por la Dirección de Administración de Recursos, del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, a llamar a Licitación Pública para la contratación del alquiler de un inmueble, donde funcionará el Programa Provincial de Inmunizaciones- Vacunatorio Central del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, según detalle y condiciones obrantes a fs. 1/2 del expediente 643-D-99-77740, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,-).

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida - PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96096
41301 00 -
UNIDAD DE GESTIÓN: S70467

Artículo 3° - Establézcase que el contrato regirá desde la efectiva ocupación del inmueble y por el término de dos (2) años, con opción a prórroga, a favor del Estado por dos (2) años más, previa comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 4° - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la relación contractual antes del vencimiento de la misma sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario, siempre que se realice comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Artículo 5° - Establézcase que el adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler a la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a los efectos de tramitar su cobro por intermedio de Tesorería General de la Provincia.

Artículo 6° - Establézcase que el locatario se hará cargo de los gastos de Energía Eléctrica, Gas, Tasas Municipales, Obras Sanitarias Mendoza S.A. y Teléfono, que-

dando a cargo del locador, los gastos de Impuesto Inmobiliario.

Artículo 7° - Establézcase que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, deberá gestionar los respectivos volantes de imputación preventiva, al inicio de los ejercicios que correspondan mientras dure la vigencia del contrato de referencia.

Artículo 8° - Establézcase que el sellado de Ley correspondiente al contrato de locación del inmueble, será soportado por partes iguales entre el Locatario y el Locador.

Artículo 9° - Exceptúese el presente Decreto-Acuerdo de lo establecido por el Art. 3° del Decreto N° 1771/96.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce
Elsa Correa de Pavón
Aldo Rodríguez Salas
Luis A. Cazabán
Carlos J. Rodríguez
Eduardo R. Sancho

Resoluciones



MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION N° 325 - H -

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente N° 06446-D-97-60207 de la Municipalidad de Las Heras, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de DON LISANDRO S.A., ubicado en calle Avda. San Martín N° 3961, Distrito El Resguardo del citado Departamento, constante de una superficie según mensura de 1 Ha. 1.254,93 m2. y según títulos de: Título I: 8.844,13 m2. y Título II: 2.616,61 m2., y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se ha realizado la tramitación requerida por

el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que por Resolución Nro. 4/98 (fs. 66/68) del Consejo de Loteos, se impartieron instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución N° 1261/98 (fs. 92/93) de la Dirección Provincial de Catastro, se aprobó el proyecto definitivo de fs. 71, el que cuenta con visación previa.

Que a fs. 86 Energía Mendoza S.E. certifica que la obra de electrificación del loteo se encuentra concluida.

Que a fs. 87 y 113 Obras Sanitarias Mendoza S.A. deja constancia que las obras «Red Distribuidora» y «Red Colectora», respectivamente, han sido construidas en forma total de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas que rigen la ejecución de este tipo de trabajos.

Que a fs. 104 se agrega plano proyecto de loteo conforme a obra, el que cuenta con visación previa de la Dirección Provincial de Catastro.

Que a fs. 108 se ofrece la donación de las superficies correspondientes a la afectación 3 sobre callejón Moyano, calles frentistas y ochavas, destinadas a ser transferidas a la Municipalidad.

Que de acuerdo con el Acta de Inspección de fs. 106 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que los certificados de informe de dominio de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, agregados a fs. 118/121 y vta., correspondientes a los dos títulos involucrados en este trámite de aprobación parcial del loteo, acreditan que la propiedad se encuentra libre de gravamen e inhibición.

Que a fs. 115 y 123 obran dictámenes de Asesoría Letrada y a fs. 124 informe de Secretaría Técnica, ambos del Consejo de Loteos.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 62/99 (fs. 125/126) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese en forma definitiva parcial, en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por el Artículo 1º de la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad de DON LISANDRO S.A. ubicado en calle Avda. San Martín 3961, Distrito El Resguardo, Departamento de Las Heras, constante de una superficie según mensura de Una hectárea un mil doscientos cincuenta y cuatro metros con noventa y tres decímetros cuadrados (1 Ha. 1.254,93 m2.) y según títulos de: Título I: ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con trece decímetros cuadrados (8.844,13 m2.) y Título II: dos mil seiscientos dieciséis metros con sesenta y un decímetros cuadrados (2.616,61 m2.) según plano de fs. 104, que cuenta con «Visación Previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a: lotes 1 al 11 de la Manzana «A», Manzana «B» (Completa), Manzana «C» (Completa) y sus calles frentistas.

Artículo 2º - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios del dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo al detalle descrito en el plano de fs. 104 del expediente N° 06446-D-97-60207.

Artículo 4º - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, el propietario del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes 1 al 11 de la Manzana «A» y de la totalidad de los lotes de las Manzanas «B» y «C», conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 5º - La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

RESOLUCION N° 326 - H -

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente N° 06075-M-97-60207, de la Municipalidad de Las Heras, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación del proyecto definitivo total del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de MARIA ESTER POLIMENI VDA. DE MARRA, JUAN ANTONIO, ROSA BLANCA Y MIGUEL TOMAS MARRA POLIMENI, ubicado en calle Roca s/nº, Palacios s/n., Distrito Ciudad del citado Departamento, constante de una superficie según mensura y título de: 1 Ha. 8.531,43 m2., y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se ha realizado la tramitación requerida por el Artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 59 el Profesional actuante informa que el loteo de referencia ha sido fraccionado en dos parcelas, transfiriéndose una de ellas por un Crédito Fiduciario a la Empresa Grumenco S.A. y simultáneamente al Banco Hipotecario S.A. agregándose copia certificada de las Matrículas de las nuevas parcelas. (fs. 60 y 61).

Que por Resolución N° 22/99 (fs. 68/70) dictada por el Consejo de Loteos, se impartieron instrucciones al loteo propiedad del Banco Hipotecario S.A.

Que por Resolución N° 973/99 (fs. 111/112), de la Dirección Provincial de Catastro, se aprobó el proyecto definitivo de fs. 81.

Que a fs. 90 E.D.E.M. S.A. certifica que la obra de infraestructura eléctrica ha sido ejecutada, contando con el montaje de SECN 276 y de las columnas de BT, tendido de líneas aéreas de baja tensión y de alumbrado público. Dichos trabajos responden técnicamente a las reglamentaciones vigentes en esa empresa.

Que a fs. 94 y 96 Obras Sani-

tarias Mendoza S.A. emite constancia de que las obras «Red Colectora» y «Red Distribuidora», respectivamente, han sido construidas de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas de Obras por cuenta de terceros que rigen para la ejecución de este tipo de trabajos.

Que a fs. 122 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad por parte del señor Gerente del Banco Hipotecario S.A.

Que a fs. 126/128 vta. la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que la propiedad no reconoce gravámenes.

Que de acuerdo con el Acta de Inspección de fs. 120 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 129 se adjunta dictamen de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 55/99, obrante a fs. 130/131, del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese en forma definitiva total en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley 4341/79, modificado por el Artículo 1º de la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en la propiedad del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA ubicado en calle Roca s/nº, Palacios s/nº, Distrito Ciudad, del Departamento de Las Heras, constante de una superficie según mensura y título de: una hectárea ocho mil quinientos treinta y un metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1 Ha. 8.531,43 m2.) de acuerdo con el plano agregado a fs. 81 del expediente N° 06075-M-97-60207, el que cuenta con «visación previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a la Manzana «B» (completa) y Manzana «C» (completa) y sus calles circundantes.

Artículo 2º - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano, mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 81 del expediente N° 06075-M-97-60207.

Artículo 4º - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, el propietario del loteo, podrá iniciar la enajenación de la totalidad de los lotes de las Manzanas «B» y «C», conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 5º - La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

RESOLUCIÓN N° 327-H

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente N° 04654-C-93-60209, de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación del proyecto definitivo parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de: (Títulos 1, 2, 3 y 4) COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION «TOMAS GODOY CRUZ» PARA OBREROS Y EMPLEADOS LIMITADA y (Títulos 5 y 6) COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO «MANUEL BELGRANO LIMITADA», ubicado en calle Terrada s/nº esquina Malabla s/n., Distrito La Carrodilla del citado Departamento, constante de una superficie según mensura de: 10 Has. 4.232,42 m2. y según títulos 1: 2 Has. 5.635,34 m2.; 2: 1 Ha. 1.726,11 m2. ; 3: 8.989,50 m2.; 4: 3.689,69 m2.; 5: 4 Has. 9.396,62 m2.; 6: 4.927,29 m2., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 30/94 (fs. 115/118) se imparten instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución N° 1083/99 (fs. 256/258) de la Dirección Provincial de Catastro se aprobó el proyecto definitivo de fs. 138.

Que por Resolución N° 899/98 (fs. 181/182) de la Dirección Provincial de Catastro (Ley N° 5346) se aprobó el loteo en forma parcial comprendiendo la misma a los lotes: 1 al 4 y 13 al 23 de la Manzana «G» y sus calles frentistas.

Que por Resolución N° 1274/98 (fs. 208/209) de la Dirección Provincial de Catastro (Ley N° 5346) se aprobó el loteo en forma parcial comprendiendo al Título 3 de la Cooperativa de Vivienda y Urbanización «Tomás Godoy Cruz» para Obreros y Empleados Limitada comprendiendo los lotes 16 al 23 y lotes 25 al 27 de la Manzana «A»; lotes 1 al 13 de la Manzana «F» y sus medias calles frentistas.

Que a fs. 150/151 y 184 consta la donación con destino a espacio para equipamiento (Artículo 26° Decreto-Ley N° 4341/79) designado como fracción «C» en el plano N° 18057 de Luján de Cuyo adjunto a fs. 254 y a fs. 233/234 se ofrecen las calles, pasajes y ochavas correspondiente a la etapa de loteo que se aprueba.

Que a fs. 221, EDEMSA certifica que en la Obra por cuenta de Terceros, Electrificación Cooperativa de Vivienda y Urbanización «Tomás Godoy Cruz» Ltda. se han realizado los siguientes trabajos: tendido L.A.M.T. (en un 100%); tendido L.A.B.T. (en un 100%); construcción de SETA CN 276 con la instalación de un transformador de 315 KVA.

Que a fs. 222/223, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Luján de Cuyo, certifica que las obras «Red Colectora» y «Red Distribuidora» construidas por la Cooperativa de Viviendas «Tomás Godoy Cruz» para Obreros y Empleados Limitada han sido ejecutadas.

Que los títulos que comprenden de esta aprobación se encuentran detallados en plano de fs. 213 (1, 2 y 4) y se corresponde con las certificaciones de fs. 235 a 244,

con la salvedad de que una parte que estuvo afectada a favor del I.P.V. se demarca como Título 3.

Que a fs. 235/244 vta. la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia certifica que la propiedad de la Cooperativa de Vivienda y Urbanización «Tomás Godoy Cruz» para Obreros y Empleados Limitada no se encuentra inhibida.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 227 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79, quedando el sector propiedad de la Cooperativa de Vivienda y Urbanización «Tomás Godoy Cruz» para Obreros y Empleados Limitada, totalmente concluido.

Que a fs. 246 y vta. y fs. 251 se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 40/99 obrante a fs. 259/260 del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley 4341/79 modificado por Ley N° 4992, el loteo ejecutado en la propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION «TOMAS GODOY CRUZ» PARA OBREROS Y EMPLEADOS LIMITADA, ubicada en calle Terrada s/n., Esq. Malabia s/n., Distrito La Carrodilla, Departamento de Lujan de Cuyo, constante de una superficie según mensura de: diez hectáreas cuatro mil doscientos treinta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (10 Has. 4.232,42 m2) y según títulos de: I: dos hectáreas cinco mil seiscientos treinta y cinco metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados (2 has. 5.635,34 m2.); II: una hectárea un mil setecientos veintiséis metros con once decímetros cuadrados (1 Ha. 1726,11 m2.); III: ocho mil novecientos ochenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados (8.989,50 m2.) y IV: tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados

(3.689,69 m2.); de acuerdo al plano obrante a fs. 213 del expediente N° 04654-C-93, que se encuentra visado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 19502 de Luján de Cuyo; comprendiendo la misma los títulos 1, 2 y 4 de la citada Cooperativa los lotes 1 al 15 y 28 al 40 de la Manzana «A», lotes 1 al 10 de la Manzana «B» lotes 1 al 24 de la Manzana «C», lotes 1 al 27 de la Manzana «D» y lotes 1 al 23 de la Manzana «E» y sus calles frentistas.

Artículo 2° - Con relación al resto de loteo contenido en el plano visado y archivado al N° 19502 de Luján de Cuyo se deja establecido que en estas mismas actuaciones la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo «Manuel Belgrano Limitada» propietaria de los Títulos 5 y 6, continuará la aprobación de loteo acorde a lo establecido por Resolución N° 1083/99 de la Dirección Provincial de Catastro (Artículo 4° Decreto-Ley N° 4341/79)

Artículo 3° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 4° - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo al detalle descrito en el plano de fs. 213 del expediente N° 04654-C-93-60209.

Artículo 5° - Cumplido con lo establecido en los Artículos 3° y 4° de la presente resolución, el propietario del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes Nros. 1 al 15 y 28 al 40 de la Manzana «A»; lotes 1 al 10 de la Manzana «B»; lotes 1 al 24 de la Manzana «C»; lotes 1 al 27 de la Manzana «D» y lotes 1 al 23 de la Manzana «E», conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 6° - La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD**RESOLUCION N° 1.587**

Mendoza, 8 de julio de 1999

Visto el expediente 0005090-D-99-77705, referido a los Concursos 1999 de Profesionales de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que está en pleno tratamiento legislativo, con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados (5 de julio de 1999: expediente H. C. de Diputados N° 23955/99 y su acumulado N° 23967/99), un proyecto de Ley de efectivización de los profesionales interinos que están revistando en el Agrupamiento Profesional Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional.

Que ante situaciones de tanta trascendencia como la presente, para no entorpecer la armonía existente entre las actividades que realizan tanto el Poder Ejecutivo como la Honorable Legislatura, es necesario crear un espacio temporal para facilitar la toma de decisiones más adecuadas.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Suspender el desarrollo de los Concursos 1999 del Agrupamiento Profesional Asistencial y Sanitario - Tramo Personal Profesional (Resolución M D S y S N° 609/99 y rectificatorias), intertanto tenga activo tratamiento legislativo el proyecto de Ley de efectivización de los profesionales de la salud cuyos cargos interinos fueron convocados a concurso y, de sancionarse, si existiera la conformidad del Poder Ejecutivo, obtenga su promulgación.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

19/20/7/99 (2 P.) S/cargo

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS**RESOLUCIÓN Nº 1316**

Mendoza, 19 de julio de 1999

Visto: la necesidad de renovar la constitución de las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina de los niveles inicial, primario y medio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4934 y su Decreto Reglamentario Nº 313/85;

CONSIDERANDO:

Que la Suprema Corte de Justicia el 1º de abril de 1997 en los autos Nº 54.701 caratulados: «KARAKE NESRIM ROSA Y OTS. c/PROV. DE MENDOZA p/ACC. INCONSTITUCIONALIDAD», en función de la estructura y de los considerandos del fallo respecto del punto V.- LOS EFECTOS DE ESTA SENTENCIA, resolvió «declarar que el artículo 8 del convenio suscripto por la Dirección General de Escuelas no está provisto de homologación.

Que en el mismo sentido el Sr. Fiscal de Estado se expidió respecto de la vigencia del Acuerdo Paritario Nº 8 -Decreto 1386/93- en Expte. Nº 10351-D-97 caratulado: «Dirección General de Escuelas - Lobos Sergio s/designación», prescribiendo que «... por lo tanto si el acto de aprobación del Acuerdo Paritario Nº 08 (es decir, Decreto Nº 1386/93) ha sido declarado inconstitucional, el acuerdo referido ha dejado de regir siendo aplicables las normas vigentes por aplicación del 3º párrafo de la Ley Nº 23929 según el principio de unidad y coherencia ante una norma legal que resultó lesiva de nuestra Constitución».

Que tanto Asesoría Letrada de Dirección General de Escuelas, Asesoría de Gobierno y Subsecretaría de Trabajo en actuaciones producidas en el Expte. Nº 10351-D-97, dictaminan que el Acuerdo Paritario Nº 08 de fecha 6 de agosto de 1993 no está vigente, rigiendo respecto de la materia el Estatuto del Docente -Ley 4934- y Decreto Reglamentario Nº 313/85 (Arts. 17 al 27 del mismo).

Que en virtud de todos los antecedentes citados la D.G.E. ya procedió a realizar los actos administrativos de convocatoria a elec-

ciones de miembros de la Junta Calificadora de Méritos de la Enseñanza Media por Resolución Nº 1447/DGE/98 en cumplimiento del principio de unidad, coherencia y armonía de nuestro ordenamiento jurídico vigente.

Que según lo dispuesto por los Arts. 10 y 55 de la Ley 4934 las Juntas Calificadoras de Méritos y las Juntas de Disciplina del nivel Inicial y Primario y del nivel Medio se integrarán con representantes elegidos por los docentes y miembros designados por el Gobierno Escolar.

Que conforme a los arts. 11 y 55 de la mencionada ley, los representantes de los docentes en los órganos citados en el considerando anterior serán elegidos mediante la voluntad manifestada por voto secreto y obligatorio de los docentes y de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en los arts. citados en este considerando y en el Decreto 313/85.

Que el artículo 19 del Decreto 313/85 establece que el Gobierno Escolar designará una Junta Electoral a los efectos de entender en todo lo relativo al acto eleccionario.

Que los arts. 18 al 27 del Decreto 313/85 establecen los plazos y pautas para la organización y la realización de la elección de los miembros electivos de las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina de los niveles Inicial y Primario y del nivel Medio.

Que de la normativa legal citada en esta resolución, (Art. 19 Decreto 313/85) se determina que es el Gobierno Escolar quien extenderá los nombramientos respectivos a los miembros proclamados electos por la Junta Electoral.

Que el gobierno Escolar al adoptar este sistema que la ley prevé para conformar los niveles de representación de los docentes cumple con una expresión democrática sustentada en el irrestricto respeto del ordenamiento jurídico.

Por ello

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convóquese al personal docente titular en actividad para el acto eleccionario a rea-

lizarse el día 29 de octubre de 1999, para la elección de los representantes de los docentes en las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina para los niveles y modalidades de la enseñanza que establece el Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º: Establécese que en acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4934 en tal acto eleccionario convocado en el artículo 1º de la presente resolución, se elegirán los representantes de los docentes según el siguiente detalle:

- Cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes para la Junta Calificadora del Nivel Primario (art. 10 y 11 Ley 4934).
- Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes para la Junta de Disciplina del Nivel Primario (art. 55 Ley 4934).
- Cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes para la Junta Calificadora de Nivel Medio (art. 10 y 11 Ley 4934).
- Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes para la Junta de Disciplina de Nivel Medio (art. 55 Ley 4934).

ARTICULO 3º: Establécese el siguiente cronograma para la organización y realización de las elecciones dispuestas en el artículo 1º de la presente Resolución:

- * Constitución de las Juntas Electorales de Nivel Inicial - Primario y Medio, plazo máximo el 2 de agosto de 1999.
- * Publicación del padrón electoral, plazo máximo el 3 de setiembre de 1999.
- * Presentación de listas de candidatos a Junta Electoral, plazo máximo el 17 de setiembre de 1999.

ARTICULO 4º: Determínese que la Junta Electoral que entenderá en todo lo relativo al acto eleccionario, aprobación de padrones, listas de candidatos, escrutinio final y proclamación de los miembros electivos de las Juntas del Nivel Inicial y Primario estará integrada por los siguientes Docentes Titulares:

a) Miembros Titulares:

GONZALEZ, Susana Laura D.N.I. Nº 12.769.610, Esc. Nº 1-527
GARCIA, María Elizabeth D.N.I. Nº

13.035.483, Esc. Nº 2-033
DIAZ, Francisco José D.N.I. Nº 07.617.700, Esc. Nº 1-346
PERRONE, Alicia D.N.I. Nº 05.668.454, Esc. Nº 1-510
CALDERON, Marta Liliana D.N.I. Nº 12.489.963, Esc. Nº 1-045
PIGNATARI, Rosalba Estela D.N.I. Nº 10.222.728, Esc. Nº 1-491

b) Miembros Suplentes:

PUEBLA, Stella Maris D.N.I. Nº 12.436.916, Esc. Nº 1-633
VIANNA, María Cristina D.N.I. Nº 05.438.797, Esc. Nº 2-017
BAIGORRIA, Gladys Elena D.N.I. Nº 11.021.873, Esc. Nº 1-180
GARGANTINI, Yolanda Marina D.N.I. Nº 12.128.530, Esc. Nº 1-145
SILVA, María Mercedes D.N.I. Nº 13.292.581, Esc. Nº 1-163
MURA, Ana María D.N.I. Nº 14.041.357, Esc. Nº 1-165

ARTÍCULO 5º: Determínese que la Junta Electoral que entenderá en todo lo relativo al acto eleccionario, aprobación de padrones, listas de candidatos, escrutinio final y proclamación de los miembros electivos para las Juntas del Nivel Medio, estará integrada por los siguientes Docentes Titulares:

a) Miembros Titulares:

VALIENTE, Marta D.N.I. Nº 05.413.047, Esc. Nº 4-092
MARTIN, Noemí D.N.I. Nº 10.738.571, Esc. Nº 4-108; 4-053
BERNALES, Estela Maris D.N.I. Nº 06.144.521, Esc. Nº 4-148
SANCHEZ, Claudia D.N.I. Nº 17.818.013, Esc. Nº 4-097;4-003
ZARAGOZA, Ester D.N.I. Nº 05.962.530, Esc. Nº 4-001;4-118
CASTRO, Amalia D.N.I. Nº 13.396.039, Esc. Nº 4-028;4-053

b) Miembros Suplentes:

ZAMPONI, Elena D.N.I. Nº 12.860.345, Esc. Nº 4-028;4-009
DOMÍNGUEZ, María Cristina D.N.I. Nº 10.564.105, Esc. Nº 4-132;4-074
BEROCH, Marta D.N.I. Nº 04.469.895, Esc. Nº 4-132
LLORENS, Blanca D.N.I. Nº 06.547.035, Esc. Nº 4-003;4-069
HAVEZ, María D.N.I. Nº 05.577.145, Esc. Nº 4-025
PERELLI, María Elena D.N.I. Nº 05.885.046, Esc. Nº 4-008;4-109

ARTÍCULO 6º: Los miembros titulares de las Juntas Electorales

serán relevados de la prestación de servicios en sus cargos y/u horas cátedra titulares, con goce íntegro de haberes y reconocimiento de antigüedad mientras dure la organización y realización de las elecciones de representantes de los docentes en las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina de los niveles de la enseñanza previstos en el Estatuto del Docente.

ARTÍCULO 7º: Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º: Publíquese, comuníquese a quienes correspondan e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENANZA Nº 3.378/15416/99.-

Aprobando el Proyecto de Acta Acuerdo Extrajudicial entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y el señor Carlos Angel Prandina.

Visto el Expte. Municipal Nº 5.240-I-99 (H.C.D. Nº 54-D-99) caratulados: «Intendencia Municipal e/Proyecto de Acuerdo de Carteleras Lumínicas», y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, eleva al H. Concejo Deliberante, el Proyecto de Acta Acuerdo, Extrajudicial entre la Municipalidad y el señor Carlos Angel Prandina, para su consideración y aprobación.

Que en la Nota. Nº 38/99 de elevación, el Departamento Ejecutivo da los argumentos para solicitar se autorice la firma del Acta Acuerdo.

Que asimismo se solicita la intervención de la Fiscalía de Estado, a los efectos de dar la necesaria transparencia del acto.

Que el Proyecto de Acta Acuer-

do fue elaborada con la participación de las tres partes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Artículo 1º - Apruébase, el Proyecto de Acta Acuerdo Extrajudicial que obra a fs. 3/4 de los autos municipales Nº 5.240-I-99 (H.C.D. Nº 54-D-99) caratulados: «Intendencia Municipal - e/Proyecto de Acuerdo de Carteleras Lumínicas», a celebrarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y el señor Carlos Angel Prandina, actual concesionario de los paneles lumínicos publicitarios ubicados en el radio de nuestra ciudad.

Artículo 2º - Agrégase al final del Punto Cuarto del Acuerdo Extrajudicial el siguiente texto: «...previa autorización del H. Concejo Deliberante. El tercero estará en tal caso obligado con respecto a la Municipalidad en los mismos términos del concesionario o cedente».

Artículo 3º - Autorízase al señor Intendente Municipal en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a suscribir el Acta Acuerdo extrajudicial citado en el artículo precedente, con el señor Carlos Angel Prandina y el Dr. Pedro García Espetxe en representación de la Fiscalía la de Estado.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 17 de Mayo de 1.999

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3378/15416/99.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Sec. Gral. de Intendencia
Alberto Adrián Aimale
Enc. Docum. y Digesto

20/7/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 3.379/15417/99

Modificando el Art. 1º de la Ordenanza Nº 3.369/15.383/98.

Visto el Expte. Municipal Nº 4.347-I-99 (H.C.D. Nº 038-D-99) caratulados: «Intendencia Municipal, e/Proyecto de Ordenanza Modificando el Art. de la Ordenanza Nº 3.369/15.383/98», y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva adjunto el Proyecto de Ordenanza disponiendo la modificación de la Ordenanza Nº 3.369/15.383/98, por la cual se propugna la declaración de interés público y sujeto a expropiación, de una fracción de terreno ubicado en calle Videla Correa Nº 786/92 de esta Ciudad.

Que por la citada Ordenanza, se afecta la propiedad en cuestión, colindante con las vías del ex-Ferrocarril Gral. San Martín, en virtud de las disposiciones de la Ordenanza 8757, en una superficie de cincuenta y tres metros con treinta centímetros cuadrados (53,30 m2). Sin embargo se incurrió en un error en este punto, ya que se tomó la información parcialmente, teniendo en cuenta solamente la fracción ubicada sobre Videla Correa.

Que a tal fin debió contemplarse también la fracción colindante con las vías del Ferrocarril, sobre la que debe realizarse la prolongación de calle Belgrano, la cual se encuentra afectada por las disposiciones de la Ordenanza Nº 202/11.242/81, la que fija línea de cierre y edificación a 22,15 m. del cierre este de la vías del FF.CC. Gral. San Martín.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la modificación de la Ordenanza Nº 3.369/15.383/98 en su Art. 1º, disponiéndose

la afectación del total de la fracción sujeta a expropiación, la cual consta de una; superficie según título de trescientos dieciséis metros con ocho decímetros cuadrados (316,08 m2).-
Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA ORDENA:

Artículo 1º - Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 3.369/15.383/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Declárase de interés público municipal a la fracción de terreno ubicada en calle Videla Correas 786/92, con una superficie total según título de trescientos dieciséis metros con ocho decímetros cuadrados (316,08 m2), empadronado bajo Nº municipal 363/01, para ser destinado a la prolongación de calle Belgrano hacia el Norte, hasta su intersección con calle Videla Correa.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 17 de Mayo de 1.999

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo Nº 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza Nº 3379/15417/99.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Sec. Gral. de Intendencia

Alberto Adrián Aimale
Enc. Docum. y Digesto

20/7/99 (1 P.) a/cobrar

RESOLUCIÓN N°

VISTO la necesidad de renovar la constitución de las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina de los niveles inicial, primario y medio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4934 y su Decreto Reglamentario N° 313/85;

CONSIDERANDO:

Que la Suprema Corte de Justicia el 1° de abril de 1997 en los autos N° 54.701 caratulados: «KARAKE NESRIM ROSA Y OTS. c/PROV. DE MENDOZA p/ACC. INCONSTITUCIONALIDAD», en función de la estructura y de los considerandos del fallo respecto del punto V.- LOS EFECTOS DE ESTA SENTENCIA, resolvió «declarar que el artículo 8 del convenio suscripto por la Dirección General de Escuelas no está provisto de homologación.

Que en el mismo sentido el Sr. Fiscal de Estado se expidió respecto de la vigencia del Acuerdo Paritario N° 8 -Decreto 1386/93- en Expte. N° 10351-D-97 caratulado: «Dirección General de Escuelas - Lobos Sergio s/designación», prescribiendo que «... por lo tanto si el acto de aprobación del Acuerdo Paritario N° 08 (es decir, Decreto N° 1386/93) ha sido declarado inconstitucional, el acuerdo referido ha dejado de regir siendo aplicables las normas vigentes por aplicación del 3° párrafo de la Ley N° 23929 según el principio de unidad y coherencia ante una norma legal que resultó lesiva de nuestra Constitución».

Que tanto Asesoría Letrada de Dirección General de Escuelas, Asesoría de Gobierno y Subsecretaría de Trabajo en actuaciones producidas en el Expte. N° 10351-D-97, dictaminan que el Acuerdo Paritario N° 08 de fecha 6 de agosto de 1993 no está vigente, rigiendo respecto de la materia el Estatuto del Docente -Ley 4934- y Decreto Reglamentario N° 313/85 (Arts. 17 al 27 del mismo). Que en virtud de todos los antecedentes citados la D.G.E. ya procedió a realizar los actos administrativos de convocatoria a elecciones de miembros de la Junta Calificadora de Méritos de la Enseñanza Media por Resolución N° 1447/DGE/98 en cumplimiento del principio de unidad, coherencia y ar-

monía de nuestro ordenamiento jurídico vigente.

Que según lo dispuesto por los Arts. 10 y 55 de la Ley 4934 las Juntas Calificadoras de Méritos y las Juntas de Disciplina del nivel Inicial y Primario y del nivel Medio se integrarán con representantes elegidos por los docentes y miembros designados por el Gobierno Escolar.

Que conforme a los arts. 11 y 55 de la mencionada ley, los representantes de los docentes en los órganos citados en el considerando anterior serán elegidos mediante la voluntad manifestada por voto secreto y obligatorio de los docentes y de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en los arts. citados en este considerando y en el Decreto 313/85.

Que el artículo 19 del Decreto 313/85 establece que el Gobierno Escolar designará una Junta Electoral a los efectos de entender en todo lo relativo al acto eleccionario.

Que los arts. 18 al 27 del Decreto 313/85 establecen los plazos y pautas para la organización y la realización de la elección de los miembros electivos de las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina de los niveles Inicial y Primario y del nivel Medio.

Que de la normativa legal citada en esta resolución, (art. 19 Decreto 313/85) se determina que es el Gobierno Escolar quien extenderá los nombramientos respectivos a los miembros proclamados electos por la Junta Electoral.

Que el gobierno Escolar al adoptar este sistema que la ley prevé para conformar los niveles de presentación de los docentes cumple con una expresión democrática sustentada en el irrestricto respeto del ordenamiento jurídico. Por ello

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convóquese al personal docente titular en actividad para el acto eleccionario a realizarse el día 29 de octubre de 1999, para la elección de los representantes de los docentes en las Juntas Calificadoras de Mé-

ritos y de Disciplina para los niveles y modalidades de la enseñanza que establece el Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°: Establécese que en acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4934 en tal acto eleccionario convocado en el artículo 1° de la presente resolución, se elegirán los representantes de los docentes según el siguiente detalle:

- Cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes para la Junta Calificadora del Nivel Primario (art. 10 y 11 Ley 4934). - Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes para la Junta de Disciplina del Nivel Primario (art. 55 Ley 4934). - Cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes para la Junta Calificadora de Nivel Medio (art. 10 y 11 Ley 4934). - Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes para la Junta de Disciplina de Nivel Medio (art. 55 Ley 4934).

ARTICULO 3°: Establécese el siguiente cronograma para la organización y realización de las elecciones dispuestas en el artículo 1° de la presente Resolución:

* Constitución de las Juntas Electorales de Nivel Inicial - Primario y Medio, plazo máximo el 2 de agosto de 1999. * Publicación del padrón electoral, plazo máximo el 3 de setiembre de 1999. * Presentación de listas de candidatos a Junta Electoral, plazo máximo el 17 de setiembre de 1999.

ARTICULO 4°: Determinése que la Junta Electoral que entenderá en todo lo relativo al acto eleccionario, aprobación de padrones, listas de candidatos, escrutinio final y proclamación de los miembros electivos de las Juntas del Nivel Inicial y Primario estará integrada por los siguientes Docentes Titulares:

a) Miembros Titulares:

N°	ESC. N°	D.N.I.
GONZALEZ, Susana	Laura	
12.769.610	1-527	GARCIA,
María Elizabeth	13.035.483	
2-033	DIAZ, Francisco	José
07.617.700		1-346
PERRONE,	Alicia	
05.668.454	1-510	CALDE-
RON,	Marta	Liliana
12.489.963		1-045

PIGNATARI, Rosalba Estela
10.222.728 1-491

b) Miembros Suplentes:

D.N.I. N°	ESC. N°
PUEBLA, Stella	Maris
12.436.916	1-633
VIANNA,	05.438.797
María Cristina	
2-017	BAIGORRIA, Gladys
Elena	11.021.873
1-180	GARGANTINI, Yolanda
Marina	12.128.530
1-145	SILVA,
María	Mercedes
13.292.581	1-163
MURA,	Ana María
14.041.357	
1-165	

ARTÍCULO 5°: Determinése que la Junta Electoral que entenderá en todo lo relativo al acto eleccionario, aprobación de padrones, listas de candidatos, escrutinio final y proclamación de los miembros electivos para las Juntas del Nivel Medio, estará integrada por los siguientes Docentes Titulares:

a) Miembros Titulares:

N°	ESC. N°	D.N.I.
VALIENTE, Marta		
05.413.047	4-092	MARTIN,
Noemí	10.738.571	
4-108;4-053	BERNALES, Estela	
Maris	06.144.521	4-
148	SANCHEZ, Claudia	
17.818.013	4-097;4-003	
ZARAGOZA,	Ester	
05.962.530	4-001;4-118	
CASTRO,	Amalia	
13.396.039	4-028;4-053	

b) Miembros Suplentes:

D.N.I. N°	ESC. N°
ZAMPONI,	Elena
12.860.345	4-028;4-009
DOMÍNGUEZ, María	Cristina
10.564.105	4-132;4-074
BEROCH,	Marta
04.469.895	4-132
LLORENS,	Blanca
06.547.035	
4-003;4-069	CHAVEZ, María
05.577.145	4-025
PERELLI,	María Elena
05.885.046	
4-008;4-109	

ARTÍCULO 6°: Los miembros titulares de las Juntas Electorales serán relevados de la prestación de servicios en sus cargos y/u horas cátedra titulares, con goce íntegro de haberes y reconocimiento de antigüedad mientras dure la

organización y realización de las elecciones de representantes de los docentes en las Juntas Calificadoras de Méritos y de Disciplina de los niveles de la enseñanza previstos en el Estatuto del Docente.

ARTÍCULO 7º: Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º: Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.